

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.050 · 2003

LEY 13.050

Boletín Oficial, 8 de mayo de 2003 · 7 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.050

ARTÍCULO 1°. Desaféctase el destino previsto en
la Ley
5042 y dónase al Club Everton y Biblioteca Popular Mario L. Sureda Legajo 3754, Matrícula Registral de Entidades Civiles N° 1822, una fracción de tierra en la ciudad de
La Plata
, parte del bien inmueble designado catastralmente como: Circunscripción IX, parcela remanente 2.958a, inscripto su dominio en
la Matrícula
180.854, a nombre del Fisco de
la Provincia
de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La fracción de tierra que se dona será la circunscripta por el cuadrilátero A.B.C.D . de acuerdo al croquis que como Anexo I que acompaña y forma parte de esta Ley.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo determinará el Organismo de Aplicación de la presente Ley, quien controlará los actos administrativos tendientes a la concreción de la donación prevista en el artículo 1º, como así también llevará a cabo la mensura y subdivisión de la parcela actual.

ARTÍCULO 4°. La parte del inmueble, se dona con el cargo de:

a) Ser destinado a la actividad deportiva, recreativa y social que lleva a cabo la institución Club Everton y Biblioteca Popular Mario L. Sureda , para con sus asociados y la comunidad en general.

b) No enajenar, arrendar, transferir o gravar total o parcialmente, ya sea título oneroso o gratuito.

ARTÍCULO 5°. En caso de incumplimiento de la condición anterior se operará de pleno derecho la caducidad de la donación.

ARTÍCULO 6°. La escritura traslativa de dominio a favor de la donataria será otorgada por ante
la Escribanía General
de Gobierno, estando la misma exenta del pago del impuesto al acto.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 13.050. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).